

octubre de 1820 que los obispos no debian obedecer sus órdenes porque parecian dictadas por Voltaire y D'Alembert; y aunque es cierto que se le estrañó del reyno por este desacato, no lo es menos que desde Tolosa de Francia mandaba y era obedecido por el cabildo. Por iguales motivos fué estrañado el Inquisidor general, obispo de Tarazona; pero desde Bayona dirigia las órdenes al cabildo, que en carta de 2 de febrero de 1822 le aseguraba que la jurisdiccion seguia ejerciéndose en su nombre, pública y privadamente, á pesar de haberse declarado vacante la sede. Espulsado asimismo el fraile Cirilo Alameda, general de la milicia seráfica, tan rollizo y esplendido que no le conociera su padre San Francisco, quedó de cuartel en Bayona en virtud de la orden comunicada por el Cardenal Caleffi, para continuar desde allí la trama y fomento de la insurreccion por medio de sus guardianes y provinciales, como lo hizo, dando parte de sus progresos en carta dirigida á S. Santidad con fecha de 2 de enero de 1823. Y los obispos de Orihuela, Solsona, Urgel y otros estrañados del reino y reunidos en la frontera, reprodujeron el plan de la conjuracion reducido á restituir las cosas de España al estado en que se hallaban el 7 de marzo de 1820, diciendo á S. Santidad en representacion de 8 de mayo de 1823 que ya venia el ejército francés á destruir todo lo que hicieron las Córtes y sancionó el rey sin permiso de la santa sede. ¿Y aun quiere S. Santidad que el gobierno deje libre el paso á este gremio de conspiradores irreconciliables, incorregibles y que abra las puertas de la frontera, no á los que vienen á abrazar á sus hermanos y trabajar con ellos en consolidar la independencia y prosperidad de la patria que llora las desgracias comunes porque las mira como propias, sino á los que entran como el Padre Segismundo cargado de títulos capuchinales, bulas, buletos y otras armas prohibidas?

La esperiencia nos dice lo que hemos de esperar de hombres que no admiten consejos ni transacciones en el proyecto de someter la política del Estado á la religion de los curiales, la potestad de los reyes á la omnipotencia de Roma.

Los recursos de fuerza y proteccion, cuya clave es el bien público á que está subordinada la disciplina exterior de la iglesia y que nada deciden sobre la parte espiritual, declarándose en unos que la causa es del todo profana: en otros que se faltó al orden